

	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y/O SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	Código: GHU- PO- 003 Fecha de entrada en vigencia: 11/02/2025 Versión 02	
---	--	---	---

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RED DE SALUD DEL CENTRO

RESOLUCIÓN NUMERO 1.15.038 DE 11 DE FEBRERO DE 2025

“POR LA CUAL SE ADOPTA E IMPLEMENTA LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y/O SUSTANCIAS PSICOACTIVAS”

La Gerente de la Red de Salud del Centro – Empresa Social del Estado, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Acuerdo No. 001 de septiembre 25 de 2003 de la Junta Directiva y el numeral 11 del artículo 20 del Acuerdo 106 de 2003 emanado por el Honorable Concejo Municipal y,

CONSIDERANDO

Que el literal f) del artículo 3o de la Resolución 2400 de 1979 del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social "Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo", determina: "ARTICULO 3o. Son obligaciones de los trabajadores: (...) f) No introducir bebidas u otras sustancias no autorizadas en los lugares o centros de trabajo ni presentarse en los mismos bajo los efectos de sustancias embriagantes, estupefacientes o alucinógenas; y comportarse en forma responsable y seria en la ejecución de sus labores".

Que la Resolución 1075 de 1992 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, determina de manera clara y perentoria que los empleadores públicos y privados, deben incluir dentro de las actividades del subprograma de medicina preventiva, establecida por la resolución 1016 de 1989, campañas específicas pendientes a fomentar la prevención y el control de la farmacodependencia el alcoholismo y el tabaquismo dirigida a sus trabajadores.

Que en la aludida resolución se indica que: '(..)El consumo de tabaco, alcohol y otras drogas (sustancias psicoactivas) afecta los ambientes de trabajo, agravando los riesgos ocupacionales, atentan contra la salud y la seguridad, constituyéndose en amenaza para la integridad física y mental de la población trabajadora en general, por la que deben implementar un programa de prevención y control específico para estos riesgos.

Que el Decreto 1108 de 1994 del Ministerio de Justicia y del Derecho, en el artículo 40 dispone la prohibición a los servidores públicos en ejercicio de sus funciones del uso y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

Que el Ministerio de la Protección Social, mediante Resolución 1956 de 2008 adopta medidas en relación con el consumo de cigarrillo o de tabaco, prohibiendo fumar en áreas interiores o cerradas de los lugares de trabajo y/o de los lugares públicos, incluida las entidades de salud.

	Código: GHU- PO- 003	
	Fecha de entrada en vigencia: 11/02/2025	
	Versión 02	

Que a su vez la Resolución No. 1956 de 2008 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social por medio de la cual se adoptan medidas en relación con el consumo de cigarrillo o tabaco, establece que por lugar de trabajo debe entender las zonas o áreas utilizadas por las personas durante su empleo o trabajo incluyendo todos los lugares conexos y vehículos que los trabajadores utilizan en el desempeño de su labor.

Que la Ley 1335 de 2009 del Ministerio de la Protección Social “Por la cual se adoptan disposiciones por medio de las cuales se previenen daños a la salud de los menores de edad, la población no fumadora y se estipulan políticas públicas para la prevención del consumo del tabaco y el abandono de la dependencia del tabaco del fumador y sus derivados en la población colombiana”, en sus capítulo II y V estableció las disposiciones para prevenir el consumo de tabaco y sus derivados en menores de edad y población no fumadora, así como los derechos de las personas no fumadoras y la prohibición del consumo de tabaco y sus derivados en lugares específicos, entre ellos las entidades públicas.

Que el Ministerio de la Protección Social, mediante circular 38 de 2010 impartió determinaciones e instrucciones de obligatorio cumplimiento respecto a espacios libres de humo y de sustancias psicoactivas (SPA), dirigidas, entre otros, a los empleadores del sector público.

Que mediante la resolución 1.15.984 de 2023 la Red de Salud del Centro E.S.E. adopto la política de prevención de consumo de alcohol, tabaco y/o sustancias psicoactivas la cual se hace necesario actualizar con el fin de alinearla al objetivo No. 5 Gestión de la excelencia del plan institucional de desarrollo, en el que se incluye el objetivo de mantener y ampliar el alcance del Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el trabajo bajo la Norma ISO 45001/2018.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Objeto. Adoptar la política de prevención de consumo de alcohol, tabaco y/o sustancias psicoactivas de la Red de Salud del Centro ESE, así: La Red de Salud del Centro E.S.E., se compromete a garantizar ambientes laborales sanos, seguros, estilos de vida saludables y amigables con el medio ambiente, además del bienestar de los funcionarios, contratistas y visitantes buscando prevenir los efectos adversos asociados al consumo de farmacodependientes tales como: alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas.

La Red de Salud del Centro E.S.E. con el objetivo de fomentar el bienestar, mantener un ambiente de trabajo sano y seguro para todos nuestros colaboradores, contratistas, usuarios y visitantes, teniendo presente que el hecho de consumo de alcohol, y otras sustancias psicoactivas son un problema que afecta a la sociedad, la familia y el entorno laboral, se compromete a realizar campañas de sensibilización sobre las consecuencias del consumo de tabaco, alcohol y sustancias psicoactivas, dirigidas a los servidores y

 	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y/O SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	Código: GHU- PO- 003	 Ministerio de Salud y el Sistema Nacional de Acreditación ACREDITACIÓN EN SALUD Código 53
		Fecha de entrada en vigencia: 11/02/2025	
		Versión 02	

colaboradores de la institución, cumpliendo con la normatividad vigente en cuanto a prevención del consumo de dichas sustancias y realizar acciones que promuevan hábitos de vida saludables y trabajo seguro.

ARTÍCULO 2. Declarar las sedes de la Red de Salud del Centro – Empresa Social del Estado como un espacio libre de humo de cigarrillo, tabaco, sus derivados y sustancias psicoactivas.

ARTÍCULO 3. La Red de Salud del Centro E.S.E. determina en el marco de la presente política las siguientes prohibiciones, restricciones o acciones de comportamiento por parte de los colaboradores:

- Es responsabilidad directa del colaborador velar por su propio bienestar y cuidar de su salud.
- Por ningún motivo se permitirá a ningún colaborador laborar bajo el efecto de bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas (SPA) y otras drogas no medicadas ya que pueden afectar el correcto desarrollo de sus actividades.
- Se prohíbe la conducción de vehículos de la entidad bajo los efectos de alcohol y sustancias psicoactivas.
- Se prohíbe la posesión y/o comercialización de bebidas alcohólicas y sustancias psicoactivas en actividades de trabajo coordinadas o programadas que se realicen dentro de las instalaciones.
- Se prohíbe el consumo de tabaco, alcohol y sustancias psicoactivas que alteren el sistema nervioso, estado de consciencia, estado de ánimo, discernimiento y capacidad de reacción en el área interior y lugares de trabajo de las sedes.
- El consumo responsable de alcohol dentro de las instalaciones de la empresa estará permitido de manera excepcional solo con previa autorización de la alta dirección.
- Todos los trabajadores deberán participar de las actividades informativas y educativas que en materia de prevención de consumo de sustancias psicoactivas se ofrezcan.

En caso de que un trabajador considere que tiene comportamientos abusivos de estas sustancias podrá buscar ayuda de manera voluntaria con en el proceso de gestión humano y esto no le acarreará sanciones.

La Gerencia destinara los recursos necesarios para dar cumplimiento a la presente política entendido como un proceso de mejora continua.

ARTÍCULO 4o. La Red de Salud del Centro ESE, reconoce de forma clara que el abuso del alcohol y las sustancias psicoactivas en el trabajo es una condición médicamente tratable, por esto la entidad desde el proceso de gestión humana brindará el apoyo psicológico y/o psicosocial para aquellas personas que sospechan de tal dependencia, orientándolos a buscar asesoría especializada e iniciar el respectivo tratamiento con su entidad promotora de salud.

ARTÍCULO 5. Actualización. La política de prevención del consumo de tabaco, alcohol sustancias psicoactivas, adoptada mediante la presente resolución deberá ser revisada

y/o ajustada cuando sobrevengan cambios normativos, relacionados con el sistema de gestión o cambios en los procesos propios de la institución.

ARTÍCULO 6. Seguimiento y control. Es responsabilidad de la subgerencia administrativa y financiera de la Red de Salud del Centro ESE direccionar los procesos con relación a la aplicación de la política.

ARTÍCULO 7. Divulgación y socialización. Publicar la política descrita, según los mecanismos y formalidades previstos en la Ley 1712 de 2014 y normatividad vigente. Comuníquese el presente acto administrativo a través de los canales institucionales a los grupos de interés.

ARTÍCULO 8. Vigencia y derogatorias. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias en especial la resolución 1.15.984 de 2023.

Como constancia se firma en el Distrito Especial de Santiago De Cali, a los once (11) días del mes de febrero de 2025.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NATALI MOSQUERA NARVAEZ

Gerente

Red de Salud Centro E.S.E.

	Nombre	Cargo y/o actividad	Firma
Proyectó	Angely Johanna Mena L.	Afiliado participe	
Revisó	Diana Rocío Oviedo, Calderón	Afiliado participe	
Aprobó	Natali Mosquera Narváez	Gerente	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas disposiciones legales vigentes y; por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Resolución de aprobación N° 1.15.038
Fecha de aprobación: Febrero 11 de 2025

CONTROL DE CAMBIOS Y REVISIONES				
Revisión	Fecha	Versión Anterior	Versión Actual	Cambio Realizado
	29/08/2023		01	Creación de la política.
01	11/02/2025	01	02	Actualización del modelo documental del sistema de gestión integral.